

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE– DOS MIL DIECISIETE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez. Faltaron con excusa legal los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; las Directoras Adjuntas: Licda. Karime Elías Ábrego y Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Dirección Técnica, 6) Planta Envasadora de Agua, 7) Unidad de Secretaría, 8) Unidad de Archivo.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No.1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 29/2016 derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 17 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato de Obra No. 29/2016 derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE POZO DE PRODUCCIÓN: POZO #3 PLANTA DE BOMBEO #2, CAMPO DE POZOS OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con la Sociedad

PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$462,009.25), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 90 días calendario, contados a partir del 19 de mayo, siendo su fecha de finalización el 16 de agosto de 2016.

- II. Que según acuerdo número 6.2.5, tomado en sesión ordinaria número 38, celebrada el 11 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga al plazo del Contrato de Obra en mención, por un período de 60 días calendario, contados a partir del 17 de agosto al 15 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no generó modificación al monto contractual.
- III. Que mediante acuerdo número 4.4, tomado en sesión ordinaria número 48, celebrada el 13 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno denegó la segunda solicitud de prórroga presentada por la Sociedad PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., en vista que las causales presentadas por el contratista, no justificaban la extensión del plazo contractual, no se consideraron como circunstancias imprevistas, caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en el artículo 76 del RELACAP y artículo 86 de la LACAP, ya que los argumentos eran los mismos por los cuales se les otorgó la primera prórroga.
- IV. Que según acuerdo número 9.14, tomado en sesión ordinaria número 53, celebrada el 17 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno autorizó el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la referida sociedad, por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- V. Que el Gerente de la Unidad Jurídica emitió recomendación sobre el Proceso Sancionatorio que se sustanció en la referida Unidad, el cual fue conocido por la Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 8, tomado en sesión ordinaria número 13, celebrada el 30 de marzo de 2017, acordando ésta tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad PERFORACIONES VIVAS, S.A DE C.V., consistente en haber incurrido en la causal de caducidad establecida en el artículo 85 inc. 1º; y 94 literal "b" de la LACAP; tal y como se consignó en los informes de fecha 02 de enero, 12 y 27 de febrero de 2017, en el que se manifestó que hasta esa fecha la contratista aún no había entregado la obra terminada, cuyo plazo venció el 15 de octubre de 2016; por consiguiente se declaró la caducidad de las obligaciones del precitado contrato, por incumplimiento grave en sus obligaciones contractuales derivadas de la mencionada contratación directa, que ascendían a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$462,009.25), ordenándose en el mismo acto administrativo, que se hiciera efectiva la garantía de cumplimiento de contrato de fecha 16 de agosto de 2016, bajo el número de fianza 294,215 emitida por la aseguradora LA CENTRAL SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, por un monto de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$69,301.39) a favor de la ANDA,

cuya fecha de vencimiento para hacer efectiva la misma era el día 15 de marzo de 2017.

- VI. Que mediante acuerdo número 5.2, tomado en sesión ordinaria número 56, celebrada el 21 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno tomando en consideración la recomendación emitida por el Gerente de la Unidad Jurídica, Revocó los numerales 1, 2 y 3 de la parte resolutive del acuerdo citado en el considerando anterior, mediante el cual entre otras cosas la Junta de Gobierno tuvo por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VIVAS, S.A DE C.V., consistente en haber incurrido en la causal de caducidad establecida en el artículo 85 inc. 1º; y 94 literal "b" de la LACAP; Declaró la CADUCIDAD de las obligaciones contractuales del Contrato de Obra No. 29/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por incumplimiento grave en sus obligaciones contractuales derivadas de la mencionada contratación directa, que ascendían a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$462,009.25); y ordenó hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato de fecha 16 de agosto de 2016, bajo el número de fianza 294,215 emitida por la aseguradora LA CENTRAL SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, por un monto de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$69,301.39) a favor de la ANDA; por razones de interés público que se resumen en: i) las obras fueron ejecutadas dentro del marco de la emergencia, y la calificación de urgencia para la realización del proceso de adquisición y contratación mediante la contratación directa; ii) que las obras han sido finalizadas y recibidas por la institución, habiendo ingresado las mismas al patrimonio institucional, y se ha cumplido el objeto contractual; iii) que la población beneficiaria, aproximadamente 33,453 habitantes se encuentran gozando del servicio de agua por la obra ejecutada; iv) que es necesario liquidar contablemente el proyecto de conformidad a las Normas para la Liquidación Financiera de los proyectos de Inversión Pública, que determina el Sistema de Administración Financiera Integrado.
- VII. Que el proyecto a la fecha, presenta un avance físico real del 100% y programado del 100%; asimismo un avance financiero real del 30% y un programado del 100%.
- VIII. Que en Acta de Estimación Liquidatoria de fecha 12 de junio de 2017, el contratista, ha aceptado el trámite de la Orden de Cambio Liquidatoria en Disminución del precitado Contrato, misma que ha sido discutida y consensuada con la supervisión del proyecto, razón por la cual, solicita se gestione ante la Junta de Gobierno la presente Orden de Cambio No.1 en disminución por liquidación, en vista que han llegado a la finalización de la ejecución de las obras objeto del contrato, las cuales han sido recibidas a conformidad de la ANDA, demostrando con documentación la existencia de partidas que sufrieron aumentos y disminuciones necesarias para el buen

término de la obra, documentos que quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.

- IX. Que el Administrador del Contrato y Supervisores del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según reza el contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, por lo que se procedió el día 16 de junio de 2017, a firmar el Acta de Recepción Provisional del Proyecto, en la cual quedaron establecidas las observaciones a las obras, las cuales fueron superadas. Por lo que procedieron el día 14 de agosto de 2017, a realizar la visita de campo y firmaron el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto.
- X. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, informan que al finalizar la ejecución de las obras objeto del contrato, se efectuó un balance general del mismo, generando como resultado una Orden de Cambio en disminución por liquidación, teniendo por objeto ajustar las partidas contractuales en aumento y disminución de las obras que se generaron por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo. En ese sentido, la aludida liquidatoria contiene las justificaciones respectivas, cuadros financieros, memorias de cálculos, esquemas y detalles de las partidas que generan los cambios que son necesarios para el buen funcionamiento del sistema documentación que queda anexa al expediente de la presente solicitud.
- XI. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$20,394.11), los cambios solicitados son equivalentes a una disminución del 4.41% con respecto al monto contractual aprobado; lo cual con la aprobación de la misma permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$441,615.14), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO SIN IVA	MONTO CON IVA
Monto inicial del Contrato	\$408,857.74	\$ 462,009.25
Monto ítems en Disminución	(\$18,915.18)	(\$21,374.15)
Monto ítems en Aumento	\$867.30	\$980.05
Monto con Orden de Cambio Liquidatoria (Disminución)	(\$18,047.88)	(\$20,394.11)
Nuevo monto contractual	\$390,809.86	\$441,615.14
Porcentaje de Disminución		4.41%

- XII. Que la Orden de Cambio No. 1 en disminución por liquidación del contrato en referencia, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el referido contrato, específicamente en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 29/2016 derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO,

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE POZO DE PRODUCCIÓN: POZO #3 PLANTA DE BOMBEO #2, CAMPO DE POZOS OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", suscrito con la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., por la cantidad en disminución de VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$20,394.11), los cambios solicitados son equivalentes a una disminución del 4.41% con respecto al monto contractual aprobado; quedando un nuevo monto final por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$441,615.14), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No. 29/2016 derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un monto final de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$441,615.14), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada, la deje en el expediente y efectúe las notificaciones correspondientes.

4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No. 29/2016 derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 17 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato de Obra No. 29/2016 derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE POZO DE PRODUCCIÓN: POZO #3 PLANTA DE BOMBEO #2, CAMPO DE POZOS OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$462,009.25), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 90 días calendario, contados a partir del 19 de mayo, siendo su fecha de finalización el 16 de agosto de 2016.
- II. Que según acuerdo número 6.2.5, tomado en sesión ordinaria número 38, celebrada el 11 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga al

plazo del Contrato de Obra en mención, por un período de 60 días calendario, contados a partir del 17 de agosto al 15 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no generó modificación al monto contractual.

- III. Que mediante acuerdo número 4.4, tomado en sesión ordinaria número 48, celebrada el 13 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno denegó la segunda solicitud de prórroga presentada por la Sociedad PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., en vista que las causales presentadas por el contratista, no justificaban la extensión del plazo contractual, no se consideraron como circunstancias imprevistas, caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en el artículo 76 del RELACAP y artículo 86 de la LACAP, ya que los argumentos eran los mismos por los cuales se les otorgó la primera prórroga.
- IV. Que según acuerdo número 9.14, tomado en sesión ordinaria número 53, celebrada el 17 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno autorizó el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la referida sociedad, por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- V. Que el Gerente de la Unidad Jurídica emitió recomendación sobre el Proceso Sancionatorio que se sustanció en la referida Unidad, el cual fue conocido por la Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 8, tomado en sesión ordinaria número 13, celebrada el 30 de marzo de 2017, acordando ésta tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad PERFORACIONES VIVAS, S.A DE C.V., consistente en haber incurrido en la causal de caducidad establecida en el artículo 85 inc. 1º; y 94 literal "b" de la LACAP; tal y como se consignó en los informes de fecha 02 de enero, 12 y 27 de febrero de 2017, en el que se manifestó que hasta esa fecha la contratista aún no había entregado la obra terminada, cuyo plazo venció el 15 de octubre de 2016; por consiguiente se declaró la caducidad de las obligaciones del precitado contrato, por incumplimiento grave en sus obligaciones contractuales derivadas de la mencionada contratación directa, que ascendían a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$462,009.25), ordenándose en el mismo acto administrativo, que se hiciera efectiva la garantía de cumplimiento de contrato de fecha 16 de agosto de 2016, bajo el número de fianza 294,215 emitida por la aseguradora LA CENTRAL SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, por un monto de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$69,301.39) a favor de la ANDA, cuya fecha de vencimiento para hacer efectiva la misma era el día 15 de marzo de 2017.
- VI. Que mediante acuerdo número 5.2, tomado en sesión ordinaria número 56, celebrada el 21 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno tomando en consideración la recomendación emitida por el Gerente de la Unidad Jurídica, Revocó los numerales 1, 2 y 3 de la parte resolutive del acuerdo citado en el considerando anterior, mediante el cual entre otras cosas la Junta de Gobierno tuvo por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VIVAS, S.A DE C.V., consistente en haber incurrido en la causal de caducidad establecida en el artículo 85 inc. 1º; y 94 literal "b" de la LACAP; Declaró la CADUCIDAD de las obligaciones contractuales del Contrato de Obra No. 29/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS

POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por incumplimiento grave en sus obligaciones contractuales derivadas de la mencionada contratación directa, que ascendían a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$462,009.25); y ordenó hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato de fecha 16 de agosto de 2016, bajo el número de fianza 294,215 emitida por la aseguradora LA CENTRAL SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, por un monto de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$69,301.39) a favor de la ANDA; por razones de interés público que se resumen en: i) las obras fueron ejecutadas dentro del marco de la emergencia, y la calificación de urgencia para la realización del proceso de adquisición y contratación mediante la contratación directa; ii) que las obras han sido finalizadas y recibidas por la institución, habiendo ingresado las mismas al patrimonio institucional, y se ha cumplido el objeto contractual; iii) que la población beneficiaria, aproximadamente 33,453 habitantes se encuentran gozando del servicio de agua por la obra ejecutada; iv) que es necesario liquidar contablemente el proyecto de conformidad a las Normas para la Liquidación Financiera de los proyectos de Inversión Pública, que determina el Sistema de Administración Financiera Integrado.

- VII. Que mediante correspondencia de fecha 26 de diciembre de 2017, el Ingeniero Giovanni Leonel Martínez Baires, Administrador del Contrato, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V. finalizó las obras objeto del contrato fuera del plazo contractual, según consta en el acta de recepción definitiva de fecha 14 de agosto de 2017, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- VIII. Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 27 de diciembre de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica, para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5) Dirección Técnica.

El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 983 de fecha 14 de diciembre de 2017, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 10 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 8, de conformidad con la opinión técnica de la Región Correspondiente.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDADES			
1	372	25-10-17	COMPLEJO COMERCIAL(LOCALES COMERCIALES)
2	373	25-10-17	IGLESIA PROFETICA CASA DE DIOS
3	398	7-11-17	NUEVAS INSTALACIONES DE PROEMI
4	408	17-11-17	CONDOMINIO RESIDENCIAL PREMIER RESIDENCES(ANTES CONDOMINIO TORRE INURBA, SAN BENITO)
5	417	23-11-17	PARQUE SOCIAL RECREATIVO COLONIA RIVERA
DENEGADA			
6	399	10-11-17	DOS VIVIENDAS
COMUNIDADES			
FACTIBILIDADES			
7	463	17-11-17	AMPARITO, BUENA FE Y PIEDRITAS
8	464	21-11-17	EL MILAGRO
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
9	433	19-10-17	SAN ANTONIO N°1, PASAJE N°1, 2°. ETAPA
DENEGADA			
10	459	13-11-17	CRISTO REDENTOR N°2

6) Planta Envasadora de Agua.

El Jefe de la Planta Envasadora de Agua de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4, tomado en la sesión ordinaria número 2, celebrada el día 15 de enero de 2015, la Junta de Gobierno autorizó se suscribiera el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO; mismo que se prorrogó para el año 2016, mediante acuerdo número 7, tomado en sesión ordinaria número 47, celebrada el 6 de octubre de 2016; y para el año 2017, mediante acuerdo número 8 tomado en sesión ordinaria número 60, celebrada el 30 de diciembre de 2016; en vista que se mantenían las mismas condiciones y se consideró conveniente para los intereses institucionales.
- II. Que mediante correspondencia No.P-ISBM2017-12520, de fecha 15 de noviembre de 2017, el Profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente de ISBM, muestra su interés de prorrogar el precitado convenio de cooperación para el plazo de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, manteniendo las mismas condiciones del convenio vigente.
- III. Que el Jefe de la Planta Envasadora de Agua, mediante correspondencia con Ref. 33.98.2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, recomienda a la Junta de Gobierno, autorice la prórroga solicitada, por considerarla conveniente para los intereses institucionales.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO; para el período de 1 año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, manteniendo las mismas condiciones del Convenio vigente.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente

correspondan, a fin de formalizar la prórroga del Convenio autorizada en el presente acuerdo.

3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme la prórroga del Convenio de Cooperación.

7) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia suscrita por el Licenciado Marcos Rodríguez, Secretario de Participación y Transparencia de la Presidencia de la República, mediante la cual informa que ha recibido carta de la Junta Directiva del Asilo San Vicente de Paul de Juayúa, en la cual solicitan que la ANDA les aplique la tarifa mínima en la factura de cobro de la cuenta número 09261131 a nombre de la Casa de Ancianos, San Vicente de Paul, ubicada en la 4ª. Calle Poniente, Juayúa, Sonsonate; En vista que dicha asociación no desarrolla actividades de comercio, ya que son una institución sin fines de lucro donde se ayuda a más de 50 ancianitos que viven en situación de extrema pobreza en Juayúa y en zonas aledañas.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 24 de octubre de 2017, se recibió en la Unidad de Secretaría de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, correspondencia suscrita por el Licenciado Marcos Rodríguez, Secretario de Participación y Transparencia de la Presidencia de la República, mediante la cual informa que ha recibido carta de la Junta Directiva del Asilo San Vicente de Paul de Juayúa, en la cual solicitan que la ANDA les aplique la tarifa mínima en la factura de cobro de la cuenta número 09261131 a nombre de la Casa de Ancianos, San Vicente de Paul, ubicada en la 4ª. Calle Poniente, Juayúa, Sonsonate; En vista que dicha asociación no desarrolla actividades de comercio, ya que son una institución sin fines de lucro donde se ayuda a más de 50 ancianitos que viven en situación de extrema pobreza en Juayúa y en zonas aledañas.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 07 de noviembre de 2017, la Jefe de la Unidad de Secretaría solicitó al Gerente Comercial, realizara inspección en el referido inmueble y prepara informe con el fin que la Junta de Gobierno determine si es procedente o no acceder a lo solicitado.
- III. Que la Gerencia Comercial mediante correspondencia recibida con fecha 13 de diciembre de 2017, emite el informe requerido (el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta) en el que concluye que de acuerdo a la inspección realizada en las instalaciones del inmueble en comento, se verificó que es un albergue sin fines de lucro, el inmueble es pequeño y de bajos recursos, el cual se sostiene por medio de pequeñas donaciones que sirven para alimentar a los ancianos que viven en el asilo o que llegan a solicitar alimentos, entre otros, razón por la cual recomienda el cambio de tarifa de residencial a Asistencia Social.
- IV. Que de conformidad al artículo 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los Centros de Asistencia Social; pudiendo concederse tal declaratoria para el pago de Tarifa Preferencial, siempre que cumplan con los criterios que al efecto se establecen en el artículo 4.11 del referido Pliego Tarifario.

Con base al Informe emitido por la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social de conformidad al Art. 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, el inmueble ubicado en la 4ª. Calle Poniente, Juayúa, Sonsonate, con cuenta número 09261131 a nombre de la Casa de Ancianos, San Vicente de Paul.

Consecuentemente, gozarán de Tarifa Preferencial a partir de la fecha del presente acuerdo. Dicha Tarifa estará sujeta a las condiciones de no existir conexiones ilegales o fraudulentas, las cuentas no deben estar en mora o en su defecto, que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Tarifa que será condicionada a que el servicio que presten sea en óptimas condiciones y hagan uso racional del vital líquido; asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

2. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

8) Unidad de Gestión Documental y Archivo.

8.1) El Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA), somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 5, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 5 de enero de 2017, mediante el cual se nombró al Comité para la identificación documental de la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 5 de enero de 2017, la Junta de Gobierno nombró al Comité para la identificación documental de la ANDA, el cual estaría integrado por las siguientes personas:
 - a) Licenciado Jorge Alberto Chicas Canales, representante de La Unidad de Gestión Documental de ANDA;
 - b) Licenciado Guillermo Paz Escalante, representante de La Gerencia Financiera Institucional;
 - c) Licenciada Morena Guadalupe Pérez, representante de La Gerencia de Planificación y Desarrollo;
 - d) Licenciado Jhoan Berlay Menjivar Pleitez, representante de la Gerencia de Recursos Humanos;
 - e) Licenciado Carlos Alberto Carballo Rivas, representante de la Gerencia de la Unidad Jurídica.
- II. Que a partir del fallecimiento del Licenciado Jorge Alberto Chicas Canales, Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA) y miembro de dicho comité, las autoridades superiores han efectuado cambios en la estructura organizativa de la institución, lo que vuelve necesario realizar la sustitución de 2 miembros que integran el Comité de Identificación Documental (CID), proponiendo para tal efecto a:
 - a) Licenciado Jhoan Berlay Menjivar Pleitez en sustitución del Licenciado Jorge Alberto Chicas Canales como representante de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, y
 - b) Técnico Jorge Antonio Fuentes Osorio en sustitución del Licenciado Jhoan Berlay Menjivar Pleitez como representante de la Gerencia de Recursos Humanos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 5, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 5 de enero de 2017, en el sentido de sustituir a 2 de los miembros que integran el Comité de Identificación Documental (CID), de la siguiente manera:

- a) Licenciado Jhoan Berlay Menjivar Pleitez en sustitución del Licenciado Jorge Alberto Chicas Canales como representante de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, y
- b) Técnico Jorge Antonio Fuentes Osorio en sustitución del Licenciado Jhoan Berlay Menjivar Pleitez como representante de la Gerencia de Recursos Humanos.

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

8.2) El Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo UGDA, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 9, tomado en la sesión ordinaria número 31, celebrada el día 13 de julio de 2017, mediante el cual se autorizó la formación del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, conocido por sus siglas como CISED, y se nombró al equipo que lo integraría.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 9, tomado en la sesión ordinaria número 31, celebrada el día 13 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Autorizó la formación del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, conocido por sus siglas como CISED, el cual sería el responsable de la valoración y selección documental de la ANDA; nombrándose para tal efecto a sus integrantes, quedando conformado por el siguiente personal de la institución:
 - a) Licenciado Jorge Alberto Chicas Canales, Representante de La Unidad de Gestión Documental y Archivo UGDA de ANDA.
 - b) Licenciada María de Los Ángeles Solís Melara, Representante de la Unidad Jurídica.
 - c) Licenciada Arely del Carmen Guzmán de Monico, Auditor observador del proceso.
 - d) Licenciado Juan José Mendoza Sageth, Representante del Área Administrativa.
- II. Que a partir del fallecimiento del Licenciado Jorge Alberto Chicas Canales, Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA) y miembro de dicho comité, las autoridades superiores han efectuado cambios en la estructura organizativa de la institución, lo que vuelve necesario realizar la sustitución de 1 miembro que integra el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, conocido por sus siglas como CISED, proponiendo para tal efecto al:
Licenciado Jhoan Berlay Menjivar Pleitez en sustitución del Licenciado Jorge Alberto Chicas Canales como representante de la Unidad de Gestión Documental y Archivo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 9, tomado en la sesión ordinaria número 31, celebrada el día 13 de julio de 2017, en el sentido de sustituir a 1 de los miembros que integran el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, conocido por sus siglas como CISED, de la manera siguiente:

Licenciado Jhoan Berlay Menjivar Pleitez en sustitución del Licenciado Jorge Alberto

Chicas Canales como representante de la Unidad de Gestión Documental y Archivo.
En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO